



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO

"Trabajando Juntos"

Gestión 2023-2026

Creado Mediante Decreto del 25 de Junio del 1855



ORDENANZA MUNICIPAL N°15 -2024-MDYR

Yauca del Rosario, 23 de Setiembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO - ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°17-2024-MDYR, de la fecha 18 de septiembre del 2024, del pleno de Concejo Municipal de Yauca del Rosario - Ica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° numerales 5) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En este sentido, son competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es materia de competencia municipal, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 28681 se estableció el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, detallado en el artículo 12° de la mencionada ley que, prohíbe entre otros el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas en la vía pública;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE YAUCA DEL ROSARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO.- PROHIBIR durante la festividad de la Santísima Virgen de Yauca del Rosario, ubicado en el CC.PP de Santuario de la Jurisdicción del distrito de Yauca del Rosario, el consumo y comercialización no autorizada de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su forma de presentación y/o preparación en la vía pública (salvo eventos privados y no de comercialización dentro su bien inmueble), Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en la plazuela principal del Santuario, contorno y alrededores, como también en el interior de vehículos localizados en la vía pública y en el interior de aquellos establecimientos no autorizados para el consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, a fin de preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad y las buenas costumbres en el distrito.

ARTICULO SEGUNDO, - CONCEPTOS: Para efectos de la presente disposición se considera:

- **Vía Pública:** A los espacios físicos de dominio público y/o áreas destinadas a fines públicos resultantes de procesos de habilitación urbana no considerada propiedad privada, entre ellos se encuentran parques, plazas, avenidas, calle

SEDE CENTRAL: CASERIO PAMPAHUASI S/N YAUCA DEL ROSARIO | OFICINA DE ENLACE: AV. GRAU N° 350 – 3ER PISO OF. 303 – IC
Correo: yauca2023@gmail.com | RUC: 20193995242 | Celular: 957565522



jirones y todos aquellos espacios lugares no comprendidos en una propiedad privada.

- **Bebida alcohólica:** a toda bebida cuya composición o elaboración contenga ALCOHOL, cerveza, vino, pisco, ron, tragos preparados, etc.) o cuya ingesta produzca ebriedad.

ARTÍCULO TERCERO. - OBLIGACIONES:

Se prohíbe el consumo y comercialización de bebidas alcohólicas en la vía pública y en establecimientos no autorizados para dicho fin.

Se prohíbe la comercialización de bebidas alcohólicas en el Centro Poblado de Santuario jurisdicción del Distrito de Yauca del Rosario, durante el marco de festividades de la Virgen de Yauca del Rosario, desde el **Jueves 26 de setiembre hasta el domingo 06 de octubre del 2024**. Sólo podrán expendirse al interior de los establecimientos debidamente autorizados para su consumo dentro del establecimiento (bares, discotecas, pubs y otros parecidos).

En ningún caso podrá venderse bebidas alcohólicas después de la 01:00 a.m.

Todos los establecimientos cuyo giro sea bodega, licorería y/o similares que expendan entre sus productos bebidas alcohólicas, deben contar con la autorización correspondiente, y están obligados a la colocación de los siguientes avisos:

- Está prohibido la venta de bebida alcohólicas a menores de edad.
- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Si bebe no conduzca.

Señalando en la parte inferior de dicho aviso el presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO.- SANCIONES: El incumplimiento de la presente Ordenanza constituye una infracción a las normas de competencia municipal, lo cual dará lugar a la imposición de sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas. (CISA).

El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza dará lugar al decomiso de las bebidas alcohólicas cualquiera sea su forma de presentación y/o preparación y en cualquier envase que la contenga, en la vía pública o al interior y alrededor de los establecimientos comerciales no autorizados para el consumo de dichas bebidas.

No obstante, la sanción pecuniaria respectiva, en todos los casos que se constate el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública se procederá a su incautación y posterior decomiso por parte de la autoridad municipal interviniente, luego del procedimiento administrativo respectivo. La que deberá levantar un Acta de la ocurrencia registrándose en ella las características de lo incautado.

ARTICULO QUINTO.- INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES: Incorpórese como infracción al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas las derivadas de la presente norma que no se encontrasen ya incluidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas

ARTICULO SEXTO.- La venta de bebidas alcohólicas por parte de establecimientos no autorizados para dicho giro, será considerada como una falta grave y se aplicará como medida complementaria, la clausura transitoria del establecimiento y en el caso de continuidad, se revocará la licencia de funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO

"Trabajando Juntos"

Gestión 2023-2026

Creado Mediante Decreto del 25 de Junio del 1855



ARTICULO SEPTIMO.- Disponer que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces retenga y/o incaute todo tipo bebidas alcohólicas que se consuman en la vía pública del distrito, pudiendo solicitar el auxilio de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.

ARTICULO OCTAVO.- Disponer que la Subgerencia de Desarrollo Social establezca los programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 73° de la Ley N 27972.

ARTICULO NOVENO.- Las Bebidas Alcohólicas incautadas en cumplimiento de la presente norma, serán registradas y remitidas al Almacén Municipal o el ambiente destinado por la entidad para tal fin, para que luego del procedimiento administrativo que corresponda se proceda a la eliminación en acto público de las bebidas alcohólicas y a la donación de los envases a instituciones de fines benéficos.

ARTICULO DECIMO.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente ordenanza en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

ARTÍCULO UNDECIMO.- Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas las infracciones correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y la sub gerencia de rentas y fiscalización las acciones de control y fiscalización en cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a gestionar las modificaciones e inclusiones respectivas y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- Notificar a los comerciantes comprendidos en la presente norma para su adecuación de la misma, a partir de la publicación de la presente ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina de secretaria general y Oficina de imagen institucional, la publicación y difusión de la presente ordenanza municipal, en lugares públicos, como también en nuestro portal web institucional.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YAUCA DEL ROSARIO

Q.F. LUZ H. ROJAS MINAS
ALCALDESA